



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 10 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1.826

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITALITO.
Pitalito - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
JOSE BALMORE ZULUAGA GARCÍA, C.C. 7.687.920. DEMANDADO: JESUS
ANDRES STERLING VARONA, C.C. 12.266.537. Rad. No. 410014003006-
2017-00724-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 27 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-69027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, denunciado como de propiedad del demandado JESUS ANDRES STERLING VARONA, C.C. 12.266.537.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.00129 del 19 de enero de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea48e15f41a04d57a7cc144b97318a085dd54452fba9da583fa23610c036018

Documento generado en 11/12/2020 08:52:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co